Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

oficio y el Conzejo Justicia Regidores
Cavalleros escuderos oficiales y omnes buenos
de la dicha ziudad que luego que con esta mi
Cartta fueren requeridos juntos en su
ayuntamiento reziuan de vos en persona
el juramento y solemnidad acostumbrado
el qual asi echo y no de otra manera
orden la posesion de lo dicho oficio y os ayan
y tengan por mi rregidor de la dicha ziudad
y le vzen con vos en todo lo a el conzer
nientte y os guarden y agan guardar todas
las onrras gracias mercedes franquezas liber
tades exenciones preheminencias pre
rrogatiuas e inmunidades y todas las otras
cosas que por rrazon de lo dicho oficio deuis auer
y gozar y os deuen ser guardadas y os rrecudan
y agan recudir con todos los derechos
y salarios a el anexos y pertencientes entera
y cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ynpedimentto alguno os no pon
gan ni consientan poner que yo por la presentte
os reziuo y e por rreciuido a lo dicho oficio
y os doy facultad para le vzar y exercer
caso que por los referidos o alguno de
ellos a el no seais admitido y con que no
tengais otro oficio de regimiento ni juraduria